

Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2017-642

Atendiendo la documental que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrada la litis, que se presentaron los créditos pendientes de pago por el aquí deudor, los inventarios y avalúos de aquel, aportados por el liquidador nombrado, y no existen objeciones respecto de los mismos, pese al traslado surtido por este Estrado Judicial en proveído del 10 de diciembre de 2022 (pdf.54), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta los créditos presentados por los acreedores reconocidos del aquí deudor, así como los inventarios y avalúos aportados por el liquidador nombrado, con el fin de que, con ellos, se presente proyecto de adjudicación.

2.- De conformidad con el inciso 3° del artículo 568 del C.G.P., se requiere al liquidador YEBRAIL HERRERADUARTE, para que en el término de diez (10) días presente proyecto de adjudicación del asunto del epígrafe.

3.- Manténgase el proceso en Secretaría a disposición de las partes, para que realicen las consultas pertinentes.

4.- Se convocará a la audiencia de adjudicación de la cual trata el inciso 3° del art. 568 del C.G.P., que se fija para el día primero del mes de agosto del año 2023 a las 9:30 a.m.

5.- Requiérase a los aquí interesados para que realicen el pago de honorarios al liquidador nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22748f533f5ba07d7f369b051479c16e7cb31371f66d2fb9429ab0de318a3e2c**
Documento generado en 25/05/2023 09:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>